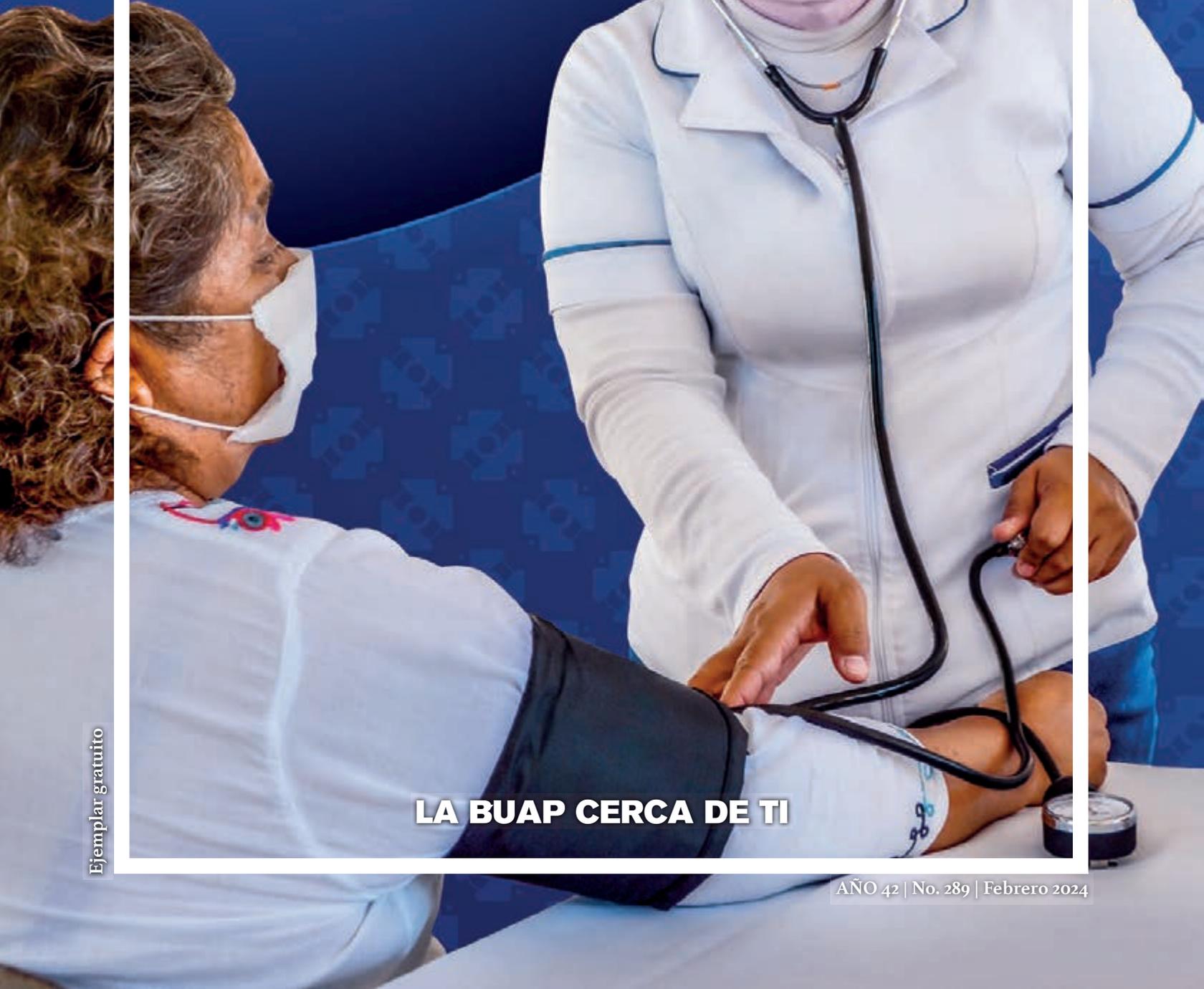


gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



Ejemplar gratuito

LA BUAP CERCA DE TI

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMISIÓN DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

CONSIDERANDO QUE

La Universidad ejerce su autonomía en términos del artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene facultades para establecer los criterios, procedimientos y requisitos para la admisión, permanencia y egreso del alumnado;

Las funciones sustantivas de la universidad deben estar orientadas en valores como la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad, además del respeto y reconocimiento a los derechos humanos y universitarios;

La Universidad promoverá políticas incluyentes y equitativas, con perspectiva de género, la prevención y erradicación de todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, especialmente las que se ejercen contra las niñas, las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, para ello, implementará acciones afirmativas que fomenten el mismo trato e igualdad de oportunidades;

La Universidad establecerá las medidas idóneas para atender las demandas de cobertura con base en su capacidad financiera, de infraestructura, de disponibilidad de personal, así como las acciones necesarias para fortalecer los procesos de planeación, admisión, de seguimiento académico y de vinculación;

La Universidad tiene el propósito de dar a conocer el marco general de la Política Institucional de Admisión para los diferentes programas educativos de nivel medio superior y superior (licenciatura);

La admisión se encuentra sujeta a la disponibilidad de cupos aprobados por los Consejos de Unidad de Académica, por lo que es necesario establecer una Política Institucional a fin de procurar la diversidad y la inclusión, en la que se consideren, además, sus conocimientos, habilidades y aptitudes;

La Política de Admisión propuesta, parte del concepto de la “deconstrucción”, que se refiere a un enfoque analítico que busca descomponer y examinar detenidamente las diferentes facetas y componentes del proceso de admisión en la

búsqueda de nuevas perspectivas y posibilidades, de cara a los retos de cobertura que permitan la participación significativa de personas con discapacidad, diversidades, poblaciones originarias y alta marginación;

Se plantea establecer una evaluación holística cuyo objetivo es mapear en diferentes dimensiones de aspirantes y con esto construir el perfil del alumnado BUAP, así como generar los mecanismos de nivelación académica.

Se pretende transitar a un enfoque no tradicional en el que la modalidad de la evaluación de admisión, incorpore las fortalezas de la presencialidad y la virtualidad, con un enfoque holístico, así como la colaboración planificada para el examen que constituya un testimonio de nuestra perspectiva y compromiso por construir un futuro académico, en el que la integridad, la innovación y la inclusión sean pilares fundamentales;

Se reitera el compromiso con la excelencia y equidad en el proceso de admisión, mediante la implementación de un sistema riguroso y altamente controlado para la generación y validación de reactivos, esto llevará a una mejora en el proceso de seguimiento y apoyo al alumnado durante su permanencia. Además, el aprovechamiento de la inteligencia artificial en el desarrollo del examen es más que una mejora tecnológica; y constituirá una declaración institucional sobre la educación moderna, inclusiva, intuitiva, interconectada e innovadora;

La Comisión Institucional de Admisión de la BUAP, es la instancia designada por la persona titular de la Rectoría, cuyas funciones son organizar, difundir, promover, apoyar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a los diversos procesos de admisión, en los niveles educativos mencionados previamente, y establecerá los componentes de la evaluación y la ponderación de cada uno de ellos;

Es una prioridad para la Universidad designar y actualizar la integración de la Comisión Institucional de Admisión, a fin de coordinar la Política Institucional y orientar los esfuerzos

universitarios en términos de lo previsto en la legislación universitaria; y que el ejercicio de la administración general de la Universidad es competencia de la Rectoría y, para el desempeño de las funciones, se auxiliará de las y los funcionarios designados por su titular y por el Consejo Universitario.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 8, 14, 19, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley; 5, 6, 14, 55, fracciones II, XI, XV, XI, XIX y 78, de su Estatuto Orgánico; así como los numerales 2, 3, 5, y 10 del Reglamento de Requisitos y Procedimientos para la Admisión, Permanencia y Trayectoria Académica de los Alumnos de Modalidad Escolarizada, todos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Las autoridades personales de unidades académicas y dependencias administrativas, funcionariado, así como las personas operadoras en los diversos procesos de admisión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberán contribuir y llevar a cabo sus actividades conforme a la Política Institucional de Admisión siguiente:

- Establecer, previo análisis y acuerdo de los consejos de Unidad Académica correspondientes, el ingreso directo sin presentar un examen de admisión en los programas académicos que no cubran el cupo aprobado;
- Aplicar a todo el alumnado de nuevo ingreso al inicio del periodo escolar correspondiente un diagnóstico académico con la finalidad de personalizar y optimizar la trayectoria educativa del alumnado; y
- Establecer un compromiso genuino por la inclusión, acorde a las capacidades institucionales, la suficiencia presupuestal y los recursos disponibles. En lo que respecta a las carreras del área de la salud se deberán considerar los campos clínicos vacantes para determinar el número de lugares disponibles del cupo de nuevo ingreso.

SEGUNDO.

En la Política Institucional de Admisión, previo análisis de los programas educativos que correspondan, se podrá considerar las acciones afirmativas siguientes:

- De las personas en zonas de alta marginación: priorizar a las personas que viven o proceden de zonas de alta marginación a fin de brindar oportunidades equitativas a quienes enfrenten desafíos adicionales;

- Paridad de género para el ingreso: impulsar estrategias a fin de garantizar la representación equitativa de personas libre de sesgos y estereotipos;
- Interculturalidad para fomentar la diversidad cultural: promover acciones para la admisión de personas aspirantes de diferentes orígenes culturales. Se podrán considerar lugares para personas de comunidades indígenas, minorías étnicas o culturas diversas a fin de enriquecer la experiencia educativa y promoverá la comprensión intercultural;
- Personas con discapacidad: fortalecer acciones inclusivas para personas con discapacidad (motora, cognitiva, visual o auditiva) en las que se evalúen las necesidades específicas de cada persona aspirante y se proporcionarán ajustes razonables para garantizar que cuenten con igualdad de oportunidades. Este esfuerzo se podrá realizar en conjunto con las unidades académicas a fin de definir el acompañamiento correspondiente; y
- Las demás acciones necesarias para ejecutar la presente Política.

TERCERO.

En los procesos institucionales de Admisión se podrán implementar las estrategias siguientes:

- Consistencia y equidad: para contar con un examen estandarizado que permita reconocer las capacidades de aprendizaje de quienes pretendan ingresar a la institución e identificar los conocimientos y habilidades adquiridos previamente;
- Calidad educativa: a fin evaluar conocimientos, competencias y habilidades cognitivas fundamentales, alineando las expectativas académicas con las necesidades de los planes de estudio;
- Identificación de necesidades de formación: para que los resultados posibiliten detectar y atender las áreas en las que la preparación académica, previa de los aspirantes, requiere refuerzo, lo que contribuye por ende a mejorar el rendimiento académico a largo plazo;
- Crear sinergias: usar la tecnología, el conocimiento y la experiencia que hemos adquirido para fortalecer los exámenes que ayudarán a mejorar los métodos de evaluación y adaptarlos a las necesidades actuales;

- Consolidar el prestigio institucional: posicionar a la BUAP como una institución líder en los procesos de evaluación educativa, tanto a nivel regional, nacional e internacional; y
- Las demás estrategias necesarias para establecer la presente Política.

CUARTO.

En la Política Institucional de Admisión se deberán consolidar los instrumentos y mecanismos de evaluación para los diferentes niveles educativos que ofrece la BUAP, con excepción del posgrado, por lo que es necesario realizar, entre otros, lo siguiente:

- Efectuar estudios para ajustar el examen a las circunstancias particulares del contexto educativo de la entidad;
- Utilizar en tecnología y desarrollo de códigos de última generación en la aplicación de evaluaciones para asegurar la integridad del proceso;
- Incluir la inteligencia artificial en el desarrollo los exámenes de admisión a fin de elaborar métodos de investigación y evaluación educativa y fortalecer la sostenibilidad del proceso; y
- Optimizar el banco de reactivos, asegurando una selección eficaz que se ajuste a los estándares curriculares y a la dificultad requerida para evaluar de manera fidedigna las habilidades de los aspirantes.

QUINTO.

La Comisión Institucional de Admisión es un cuerpo colegiado, que se integra por personas del funcionariado designado la persona titular de la Rectoría a fin de auxiliar en el desempeño de las funciones relacionadas con los Procesos de Admisión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

SEXTO.

Para el seguimiento de la presente Política, se designa a la Comisión Institucional de Admisión que tendrá por objeto organizar, preparar y establecer los criterios de evaluación, difundir, promover, apoyar, vigilar, evaluar y dar seguimiento, a los diversos Procesos de Admisión que oferta la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

SÉPTIMO.

La Comisión Institucional de Admisión se integrará por las personas titulares del funcionariado y dependencias administrativas siguientes:

- De la Rectoría, quien la presidirá;
- De la Vicerrectoría de Docencia, quien ocupará la Secretaría;
- De la Dirección de Administración Escolar, quien fungirá como vocera;
- De la Oficina de la o el Abogado General;
- De la Contraloría General;
- De la Defensoría de los Derechos Universitarios;
- De la Dirección de Admisiones y Seguimiento Académico de la Vicerrectoría de Docencia;
- De la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y
- Las demás que en el futuro designe la persona titular de la Rectoría.

OCTAVO.

La Comisión Institucional de Admisión tendrá los objetivos siguientes:

- Establecer los requisitos, criterios y procedimientos para la admisión conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria;
- Ejecutar la Política Institucional de Admisión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Determinar y gestionar ante las instancias correspondientes los recursos financieros, los medios tecnológicos, los procesos administrativos y las necesidades de personal, a efecto cumplir con los procesos de admisión del alumnado y la Política Institucional de Admisión; y
- Los demás necesarios para ejecutar la presente Política.

NOVENO.

La Comisión Institucional de Admisión atenderá los ámbitos siguientes:

- Establecer los criterios y requisitos de las convocatorias para los diversos Procesos de Admisión que oferta la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Supervisar la publicación de las convocatorias, de los cupos y cuotas y demás requisitos de nuevo ingreso para los programas educativos que ofrece la universidad;
- Recomendar la ampliación de programas educativos en los complejos regionales que estén plenamente justificados;
- Fijar los términos, modalidades y plazos para el desarrollo de los mecanismos de admisión a los programas educativos;
- Establecer las directrices, características y en su caso, contenidos, del examen de admisión a la universidad, atendiendo los principios de inclusión, interculturalidad, equidad y paridad de género; y
- Fortalecer acciones de buenas prácticas e innovación para la mejora continua del esquema de admisión de la Institución.

DÉCIMO.

Para cumplir con sus funciones, la Comisión Institucional de Admisión se apoyará de las diversas unidades académicas y dependencias administrativas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

TRANSITORIOS

ÚNICO.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universidad BUAP, órgano oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”

H. Puebla de Z., 19 de febrero de 2024

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez

Rectora